



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo el año dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Laboratorio Clínico Ruth de Jesús Areiza Martínez
Demandada	Corporación Génesis Salud IPS
Asunto	No se tiene en cuenta nueva notificación por aviso, debe realizarse nuevamente cumpliendo los requisitos señalados
Radicado	05001 31 03 015 2019 00351 00

Se incorpora nuevamente constancia de diligenciamiento de la notificación por aviso realizada a la entidad demandada. Pero, si bien, dicha notificación arroja un resultado positivo, la comunicación enviada no cumple a cabalidad con lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P que establece que el aviso deberá expresar “... *su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce el proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino*”, y en la remitida nuevamente a la parte demandada se indicó de forma incorrecta la naturaleza del proceso, esto es, se indica que la naturaleza del proceso como VERBAL, siendo lo correcto **EJECUTIVO**. Por lo anterior, no será tenida en cuenta la allegada por la parte demandante y, en consecuencia, deberá intentarse nuevamente la notificación por aviso con los datos correctos exigidos por dicho artículo.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ec5f74ab0aad91cbf2bc94c92ebe812146cb5300a205840ab22fecdaa111b3**

Documento generado en 05/03/2021 05:10:42 PM